

Estimado cliente:

Queremos contarte que, en cumplimiento del artículo 314 de la Ley 2294 de 2023, a partir del 1.º de enero de 2027 el indicador DTF dejará de utilizarse como referencia en nuevas operaciones y en las relaciones contractuales que hoy lo contemplan.



Marco Normativo ARTÍCULO 314. INDICADORES DE REFERENCIA Y CONVERSIÓN DE DTF A IBR.

La Junta Directiva del Banco de la República podrá continuar creando o disponiendo la administración por el Banco de la República de indicadores de referencia, tales como el Indicador Bancario de Referencia (IBR), definiendo su metodología de cálculo y periodicidad de publicación. En ejercicio de esta facultad, la Junta Directiva del Banco de la República podrá disponer la suspensión de dichos indicadores, su sustitución o equivalencia.

El Banco de la República continuará calculando y publicando la DTF en la forma que disponga su Junta Directiva hasta el 31 de diciembre de 2026. A partir del 1.º de enero de 2027, las referencias a la DTF que se hagan en las leyes, decretos y demás actos administrativos de carácter general o particular, que deban aplicarse desde o que continúen aplicándose para dicha fecha, se entenderán efectuadas al IBR a tres (3) meses expresados en los términos efectivos anuales.

> PARÁGRAFO

Los instrumentos financieros, las operaciones y los demás contratos o actos que hagan referencia o utilicen la DTF podrán modificarse por quienes intervienen en estos para acordar un índice, indicador de referencia o indicador financiero o cualquier otra modificación que permita la sustitución de la DTF en los mismos.

Esta modificación responde a una iniciativa regulatoria que busca adoptar referencias financieras más representativas, transparentes y alineadas con las mejores prácticas internacionales. En este contexto, el Indicador Bancario de Referencia (IBR) es uno de los indicadores contemplados como reemplazo de la DTF en el sistema financiero colombiano, para las operaciones entre particulares.

El IBR es una tasa construida a partir de operaciones efectivamente realizadas en el mercado interbancario, lo que permite reflejar de manera más oportuna las condiciones de liquidez y las decisiones de política monetaria del Banco de la República. Por esta razón, se considera una referencia más robusta y alineada con los estándares internacionales actualmente utilizados en los principales mercados financieros.



En Banco Popular estamos comprometidos con brindarte información clara y oportuna sobre este proceso. Por ello, si deseas ampliar detalles sobre el alcance de esta transición o resolver inquietudes relacionadas con tus productos y servicios financieros, podrás comunicarte con tu gerente comercial o a través de nuestros canales de atención habituales.

Agradecemos tu confianza y continuaremos acompañándote para facilitar la comprensión de los cambios regulatorios que impactan el sistema financiero colombiano.